

Población y Demarcación de las Entidades locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido al artículo 72 del Real Decreto 1.690/1986 de julio y no habiéndose podido efectuar la notificación a los interesados al desconocerse el domicilio de los mismos, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación de los expedientes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desea/n cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Alfoz de Lloredo, 21 de julio de 2009.—El alcalde, Enrique Bretones Palancia.

09/11469

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de Abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª LUIS CARLOS MENDES MATÍAS	X8330125-P
LUIS ANTONIO MOREIRA MATÍAS	X8638786-D
MARÍA MANUELA DE SOUSA MENDES	10001348
FABIO DANIEL MENDES MATÍAS	X9375464-C
ANDRE FILIPE MENDES MATÍAS	X9375495-M

Castro Urdiales, 20 de julio de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/11470

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Cementerios.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2009 acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal de Cementerios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 10 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/11540

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio Integral de Agua.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2009 acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio Integral de Agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 10 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/11541

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2009 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Comillas, 10 de julio de 2009.—La alcaldesa, María Teresa Noceda.

09/11542

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2009, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal